

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2019-00192-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION de ALIMENTOS, informándole que se recibió escrito vía correo electrónico por parte de la demandante, solicitando se comunique la medida de embargo a la empresa DELTEC S.A., ubicada en la carrera 10 No. 18-151 de la ciudad de Santa Marta (M), en razón a que el demandado labora actualmente en dicha empresa. Riohacha, D. T. y C., Septiembre 20 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre veinte (20) del Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

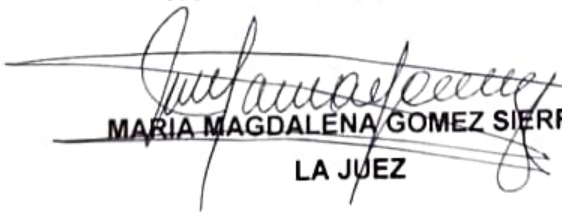
DEMANDANTE	MERLYNG MARINA FREYLE HERNANDEZ.
DEMANDADO	RICARDO ALBERTO DIAZ MOSQUERA.
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00192-00

En atención a lo informado por la secretaria de este Despacho, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de la siguiente medida cautelar.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos, que perciba el demandado señor **RICARDO ALBERTO DIAZ MOSQUERA** identificado con **cédula de ciudadanía No. 84.084.509**, como empleado de la empresa **DELTEC S.A.** ubicada en la carrera 10 No. 18-151 de la ciudad de Santa Marta-Magdalena, después de las deducciones de ley.

2.- **OFÍCIESE**, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de la empresa DELTEC S.A., informando las disposiciones de que trata el Artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
LA JUEZ